



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARÍA GRISELDA YEPES

Demandado: ULDARICO VILLALOBOS PÉREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00318 00

Atendiendo de fondo el derecho de petición presentado por ULDARICO VILLALOBOS PÉREZ y toda vez que el presente litigio se conjuró con la sentencia emitida el 10 de febrero de 2022, secretaría levante las medidas cautelares practicadas en el presente asunto, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA PAOLA VÁSQUEZ ROMERO en representación de su menor hijo KEVIN DANIEL SANABRIA VÁSQUEZ

Demandado: RICARDO SANABRIA CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00235 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de llevar a cabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **27 de junio de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: ULDARICO VILLALOBOS PÉREZ

Demandada: MARÍA GRISELDA YÉPEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00281 00

Atendiendo de fondo el derecho de petición presentado por ULDARICO VILLALOBOS PÉREZ, deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma calenda emitido al interior del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que cursa entre las mismas partes bajo el radicado No. 25307-31-84-002-2018-00318-00.

En firme la presente providencia, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandantes: CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ OSPINA y NETDY ALEJANDRA IBARRA QUINTANA

Demandados: El menor EMILIANO GONZÁLEZ IBARRA

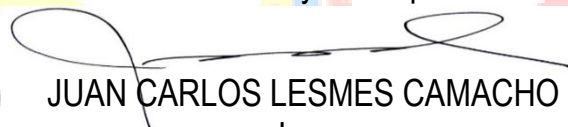
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00358 00

Atendiendo de fondo lo solicitado por la abogada LAURA CAMILA RODRÍGUEZ OSPINA el 25 de mayo de 2023, se le pone de presente que conforme el informe secretarial del 30 de mayo de 2023 que milita en el pdf 011 del expediente digital, el conocimiento del proceso de la referencia correspondió a esta repartición judicial y las notificaciones de las providencias que no se adoptan en audiencia, se realizan por estado conforme lo señala el artículo 295 del Código General del Proceso, el cual, puede ser verificado en el micrositio del Juzgado, al igual que bajar y consultar las providencias en el sistema TYBA y tal como figura registrado en el pie de pagina de los autos que se emiten en esta repartición judicial.

Motivo por el cual, al no evidenciarse irregularidad alguna que se deba conjurar, pues los autos de fechas 21 de noviembre de 2022 y 12 de diciembre de 2022 fueron debidamente notificados, no es del caso adoptar medida de saneamiento alguna.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN en representación de su menor hija HANNAH ISABELLA CUBILLOS GUZMÁN

Demandado: WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ

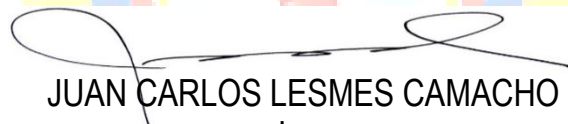
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00369 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 24 de mayo de 2023, dentro de los 15 días con posterioridad a la materialización del presente pronunciamiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandantes: RAFAEL ANTONIO CASTELBLANCO TABARES como apoderado de DIANA MARIA CASTELLANOS HERNANDEZ y CARMENZA SUÁREZ PEÑARANDA como apoderada de JAVIER ANDRÉS GARZÓN SUAREZ

Demandados: Los menores MARIA PAULA GARZÓN CASTELBLANCO y SAMUEL GARZÓN CASTELBLANCO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00111 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la presente solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA propuesta por RAFAEL ANTONIO CASTELBLANCO TABARES como apoderado de DIANA MARIA CASTELLANOS HERNANDEZ y CARMENZA SUÁREZ PEÑARANDA como apoderada de JAVIER ANDRÉS GARZÓN SUAREZ en contra de los menores MARIA PAULA GARZÓN CASTELBLANCO y SAMUEL GARZÓN CASTELBLANCO y a fin de levantar de sustituir el patrimonio de familia que figura sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1616942 a fin de sustituirlo para que obre en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1960135.

Désele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA indicado en los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

Notifíquese al Defensor de Familia a fin de que actúe como curador de los menores MARIA PAULA GARZÓN CASTELBLANCO y SAMUEL GARZÓN CASTELBLANCO, al igual que al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente jurisdicción voluntaria para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se abre a pruebas el presente asunto y se tienen como pruebas documentales las allegadas con la demanda y el Despacho les dará el valor probatorio que la Ley les asiste en la audiencia de trámite y fallo.

Se fija fecha y hora a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del C. G. del P. para el próximo **9 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada en el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se reconoce personería al abogado RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE como mandatario judicial de RAFAEL ANTONIO CASTELBLANCO TABARES como apoderado de DIANA MARIA CASTELLANOS HERNANDEZ y CARMENZA SUÁREZ PEÑARANDA como apoderada de JAVIER ANDRÉS GARZÓN SUAREZ en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: DIEGO FERNANDO ROMERO TOQUICA

Demandada: MARIA LUCRECIA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARZÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00114 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda DIVORCIO instaurada por DIEGO FERNANDO ROMERO TOQUICA en contra de MARIA LUCRECIA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARZÓN. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, para lo cual, la parte actora deberá promover su notificación previo pago del arancel judicial.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses de los menores LUIS FERNANDO ROMERO RAMÍREZ y ZOE MAYLEN ROMERO RAMÍREZ e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería al abogado CARLOS MARIO BARRIOS CASTILLO como apoderado judicial de DIEGO FERNANDO ROMERO TOQUICA para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: CLAUDIA ARACELLY ROA VANEGAS y JUAN MILCIADES ROA VANEGAS

Causante: SANTOS MILCIADES ROA BOHÓRQUEZ

Heredero: SANTOS EDUARDO ROA ARTEAGA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00116 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 8 de mayo de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: YAMILE BOHÓRQUEZ RICO

Causante: BERNABÉ BOHÓRQUEZ PIÑEROS (q.e.p.d.)

Cónyuge supérstite y herederos: TERESA RICO BARRERA y YANETH BOHÓRQUEZ RICO, LIBARDO BOHÓRQUEZ RICO y AIDA FAIZULI BOHÓRQUEZ RICO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00122 00

Subsanada en tiempo y cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, se declarará ABIERTO el proceso de SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL del causante BERNABÉ BOHÓRQUEZ PIÑEROS (q.e.p.d.).

Se reconoce como herederos a TERESA RICO BARRERA, YAMILE BOHÓRQUEZ RICO y YANETH BOHÓRQUEZ RICO, LIBARDO BOHÓRQUEZ RICO y AIDA FAIZULI BOHÓRQUEZ RICO, la primera como cónyuge supérstite y los demás como hijos de la causante para los fines relatados en los artículos 492 del C. G. del P. y 1289 del Código Civil.

Se dispone la notificación de la presente apertura a la cónyuge supérstite y los herederos TERESA RICO BARRERA y YANETH BOHÓRQUEZ RICO, LIBARDO BOHÓRQUEZ RICO y AIDA FAIZULI BOHÓRQUEZ RICO a efecto del repudio o aceptación de la herencia. La parte interesada proceda de conformidad. Secretaría contabilice el término respectivo, fenecido el cual, retorne las diligencias al Despacho para proveer.

Emplácese a los demás interesados y herederos indeterminados del causante BERNABÉ BOHÓRQUEZ PIÑEROS (q.e.p.d.) que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite sucesoral, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaría acredite la respectiva inclusión en el registro único de personas emplazadas y el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión dejando las constancias de Ley correspondientes.

Oficiese en su oportunidad en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario a la DIAN informando acerca de la existencia de la sucesión de la referencia, junto con la información necesaria de los herederos reconocidos para los fines de la norma en cita.

MEDIDA CAUTELAR

Se decreta el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-126348 denunciado como de propiedad del causante. Secretaría oficie a quien corresponda.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Se reconoce personería al abogado FREDY CANTOR MARÍN como apoderada judicial YAMILE BOHÓRQUEZ RICO para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

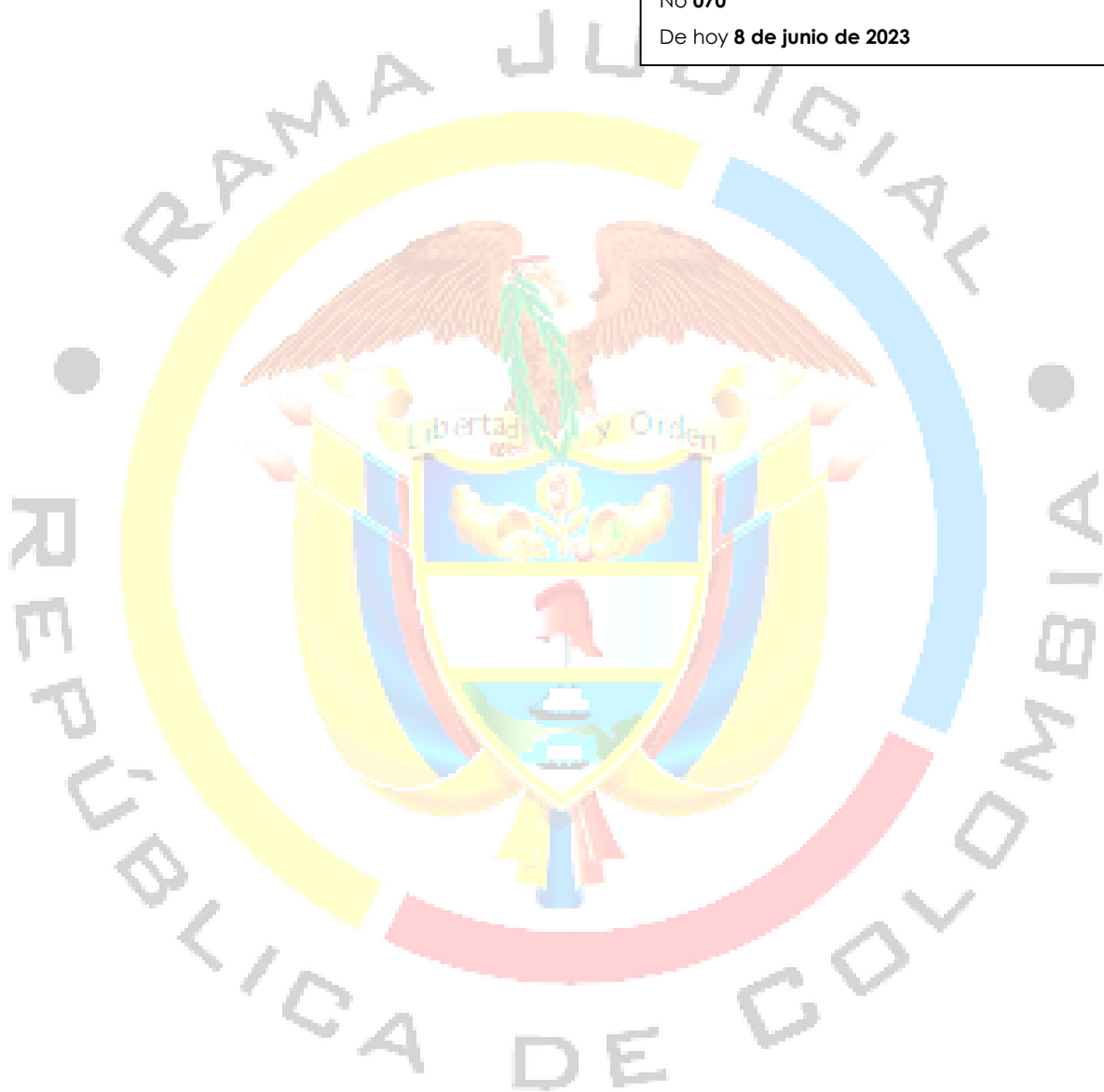
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA ANGÉLICA SALCEDO MONROY en representación de su menor hija GREISSY DEL MAR CASTILLO SALCEDO

Demandado: JORGE ALONSO GARCÍA CASTILLO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00123 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD instaurada por MARÍA ANGÉLICA SALCEDO MONROY en representación de su menor hija GREISSY DEL MAR CASTILLO SALCEDO en contra de JORGE ALONSO GARCÍA CASTILLO como padre de la menor.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste. Se requiere al demandado para que, junto con la contestación de la demanda, allegue copia de sus 3 últimos desprendibles de pago.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses de la menor GREISSY DEL MAR CASTILLO SALCEDO e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Por secretaría requiérase a la TESORERÍA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT para que se sirva dar respuesta de fondo al derecho de petición presentado por la actora el 15 de mayo de 2023, conforme el radicado 202310911 y a fin de que los desprendibles allí solicitados, obren como prueba en el presente asunto y dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

MEDIDA CAUTELAR

Previo a decretar el embargo del 50% de los arriendos de la casa de propiedad del señor salario del señor JORGE ALONSO CASTILLO GARCÍA y señora MARÍA ANGÉLICA SALCEDO MONROY ubicado este predio en la Manzana G Casa 18 del Barrio "El Diamante Popular" de Girardot, la parte actora deberá allegar el nombre completo y canal donde reciben notificaciones judiciales los arrendatarios.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>


Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

Se reconoce personería al abogado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA como apoderado judicial de MARÍA ANGÉLICA SALCEDO MONROY, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

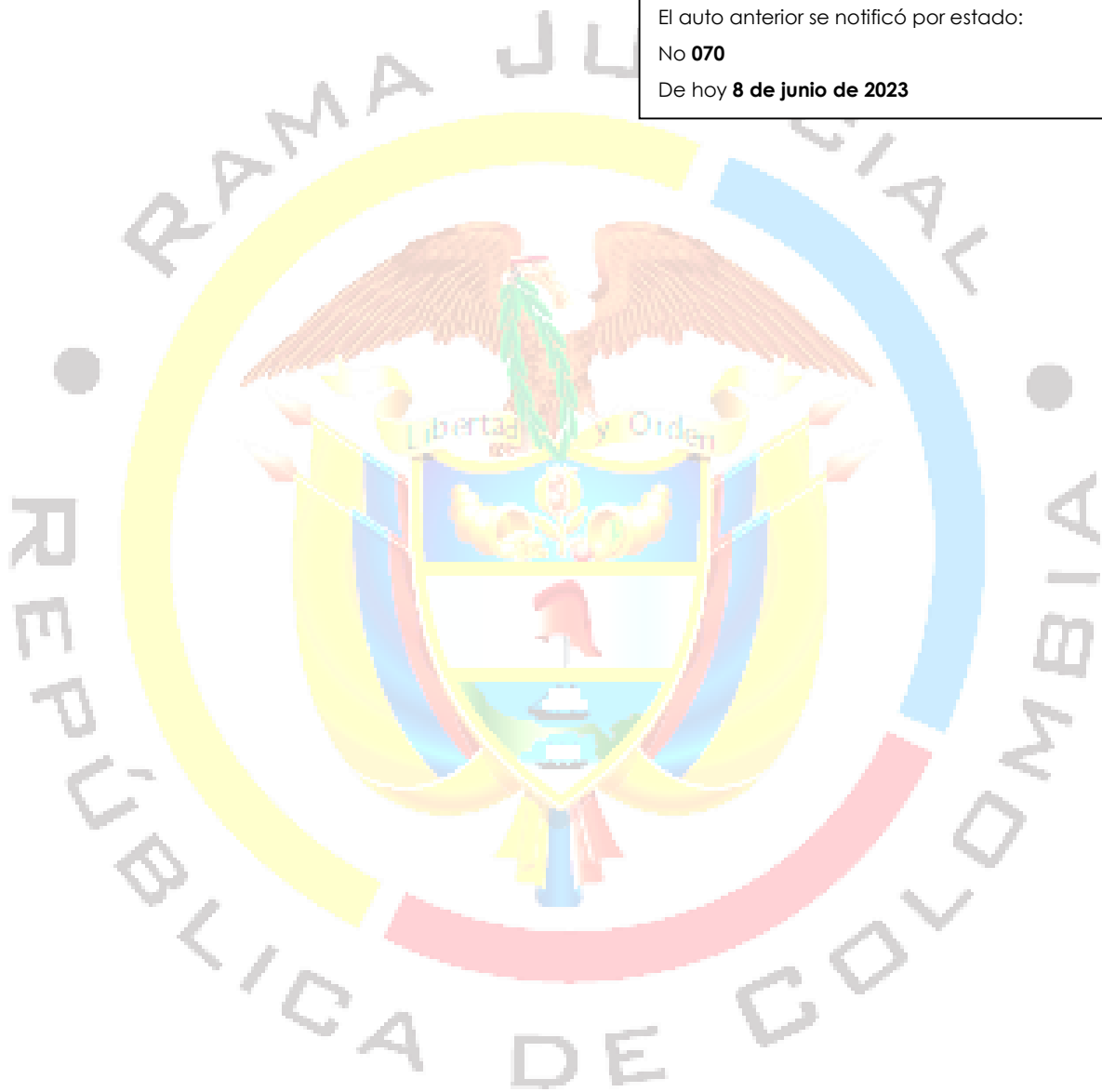
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARIA ELENA PALOMINO TRUJILLO

Demandado: EDGAR PEÑA CAVIEDES

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00126 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por MARIA ELENA PALOMINO TRUJILLO en contra de EDGAR PEÑA CAVIEDES. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, para lo cual, la parte actora deberá promover su notificación previo pago del arancel judicial. Se requiere al demandado para que allegue copia de su registro civil de nacimiento donde figura registrado el matrimonio que se pretende cesar.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses de la menor ZHARICK ANGELINA PEÑA PALOMINO e infórmelese acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

MEDIDAS CAUTELARES

Se decreta la inscripción de la demanda sobre del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-31479. Secretaría oficie a quien corresponda.

En relación a la medida de protección solicitada, el Despacho decreta como medida de protección oficiar a la autoridad que en la actualidad conoce del proceso de violencia intrafamiliar en contra del demandado, a fin de que certifique si el actor solicitó las medidas de protección relatadas en el artículo 5 de la Ley 294 de 1996 y en dado caso, cual dispuso.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Se reconoce personería al abogado FRANCISCO ANTONIO MORENO CERTUCHE como apoderado judicial de MARIA ELENA PALOMINO TRUJILLO para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

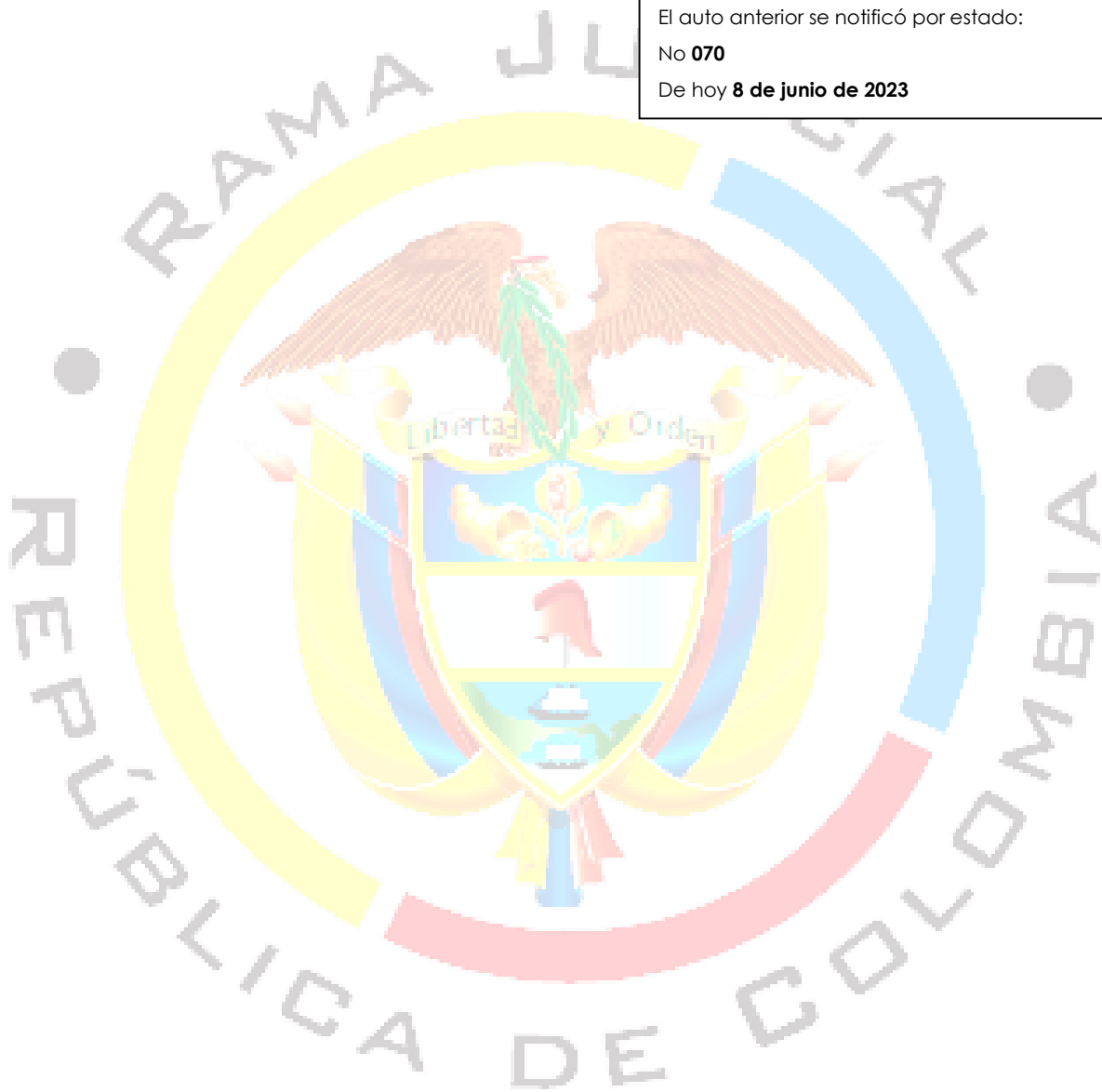
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JOSÉ LEONARDO RINCÓN MOLANO

Demandado: El menor JUAN NICOLÁS RINCÓN TAPIERO representado por su progenitora MARÍA CAROLINA TAPIERO RODRÍGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00131 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada por JOSÉ LEONARDO RINCÓN MOLANO en contra del menor JUAN NICOLÁS RINCÓN TAPIERO representado por su progenitora MARÍA CAROLINA TAPIERO RODRÍGUEZ. En consecuencia, se dispone:

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

Se corre traslado de los resultados de ADN emitido por LIBARDO MENDOZA NOVOA Coordinación Científica y IZQUEL SÁNCHEZ PABON Analista de LABORATORIOS DE GENÉTICA Y PRUEBAS ESPECIALIZADAS S.A.S. – GENES del 31 de enero de 2023 que descartó como padre de la demandante al demandado, para los fines determinados en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

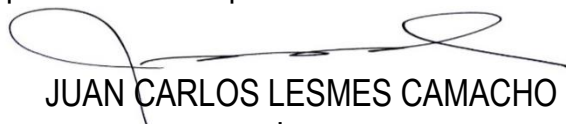
Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Se requiere a la demandada MARÍA CAROLINA TAPIERO RODRÍGUEZ para que en los términos del artículo 218 del Código Civil indique el nombre y canal digital de notificación del padre biológico del menor JUAN NICOLÁS RINCÓN TAPIERO a fin de disponer su vinculación al presente asunto.

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que represente los intereses del menor JUAN NICOLÁS RINCÓN TAPIERO y conteste la demanda en su representación.

Vincúlese al Ministerio Público, acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería al abogado ALFONSO RODRIGUEZ ORJUELA como mandatario judicial JOSÉ LEONARDO RINCÓN MOLANO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

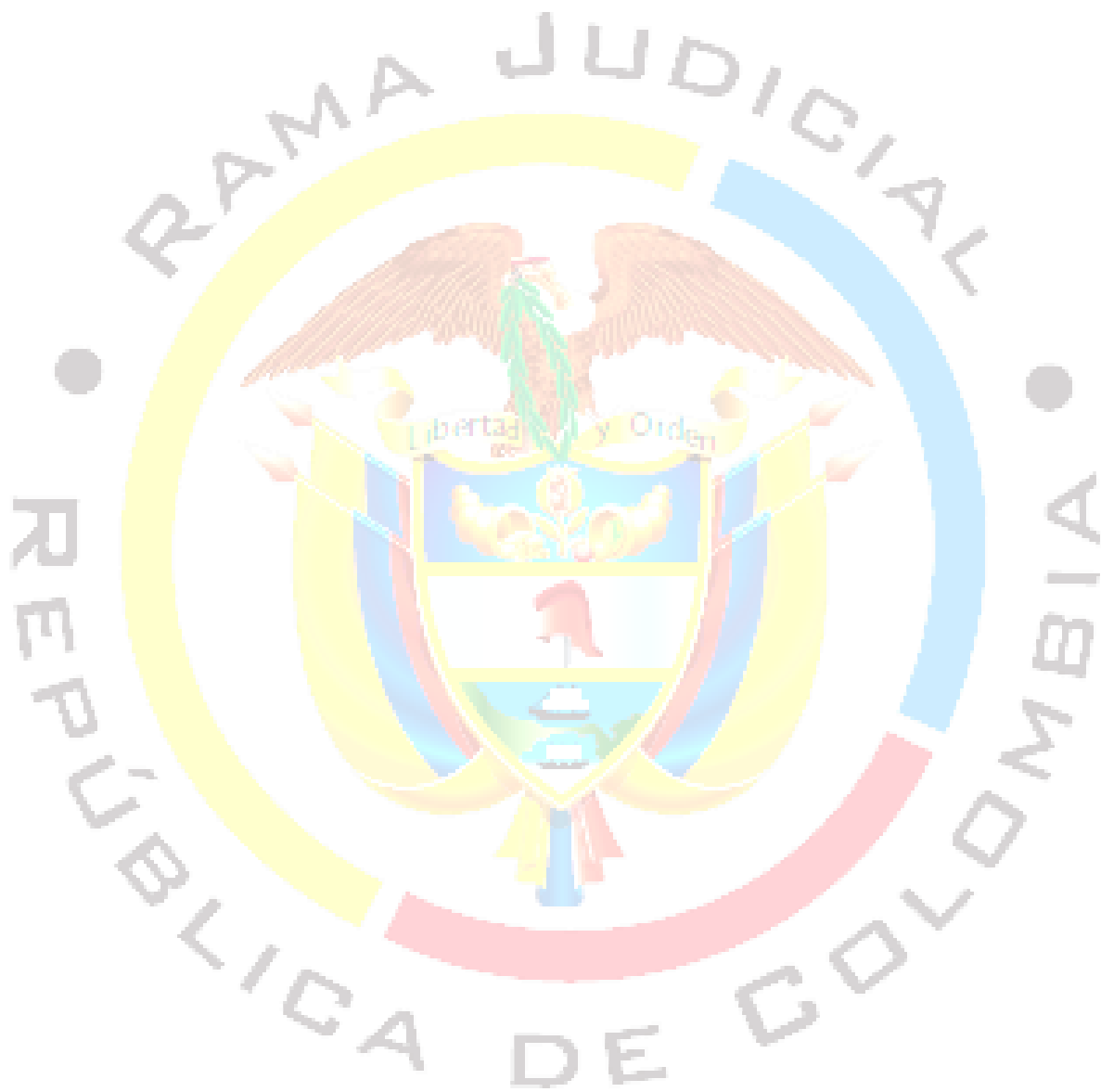
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUZ STELLA CASTAÑO MOLINA

Demandado: LEONARDO GAVILÁN BERMÚDEZ

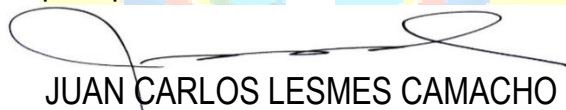
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00166 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el registro civil de nacimiento de la demandante y el demandado o la copia del radicado del derecho de petición en virtud del cual los solicitó ante la autoridad competente.
2. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital del demandado.
3. Aclare la fecha exacta hasta cuando pretende se declare la unión marital de hecho entre las partes.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: JOHN ANGELMIRO FLÓREZ GRANADA

Demandada: WENDY YURANY SÁNCHEZ CARO


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00167 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada WENDY YURANY SÁNCHEZ CARO, toda vez que no solicitó medidas cautelares.
2. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde reciben notificaciones la demandada.
3. Allegue las pruebas en que fundamental la existencia de actos de violencia intrafamiliar protagonizados por la demandada conforme lo relatado en el hecho tercero de la demanda y la historia clínica del demandante donde se reporte lo denunciado en el hecho cuarto de la demanda.
4. Allegue el registro civil de nacimiento de la demandada o la copia del radicado en virtud del cual lo solicitó ante la autoridad competente.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DANIA MAXURI GUTIÉRREZ en representación de su menor hijo SANTIAGO NIETO GUTIÉRREZ

Demandado: NICOLÁS ANDRÉS NIETO RUBIO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00168 00

ADMÍTASE la anterior demanda de ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD instaurada por DANIA MAXURI GUTIÉRREZ en representación de su menor hijo SANTIAGO NIETO GUTIÉRREZ en contra de NICOLÁS ANDRÉS NIETO RUBIO como padre del menor.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste. Se requiere al demandado para que, junto con la contestación de la demanda, allegue copia de sus 3 últimos desprendibles de pago.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses del menor SANTIAGO NIETO GUTIÉRREZ e infórmelese acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

MEDIDA CAUTELAR

Se decretan como alimentos provisionales a favor del menor SANTIAGO NIETO GUTIÉRREZ y en contra de su progenitor NICOLÁS ANDRÉS NIETO RUBIO, el 40% de lo que devengue como empleado de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR ESP. Secretaría oficie al pagador correspondiente.

Se reconoce personería a la abogada MARCELA ALEJANDRA HERRÁN PRIETO como apoderada judicial de DANIA MAXURI GUTIÉRREZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

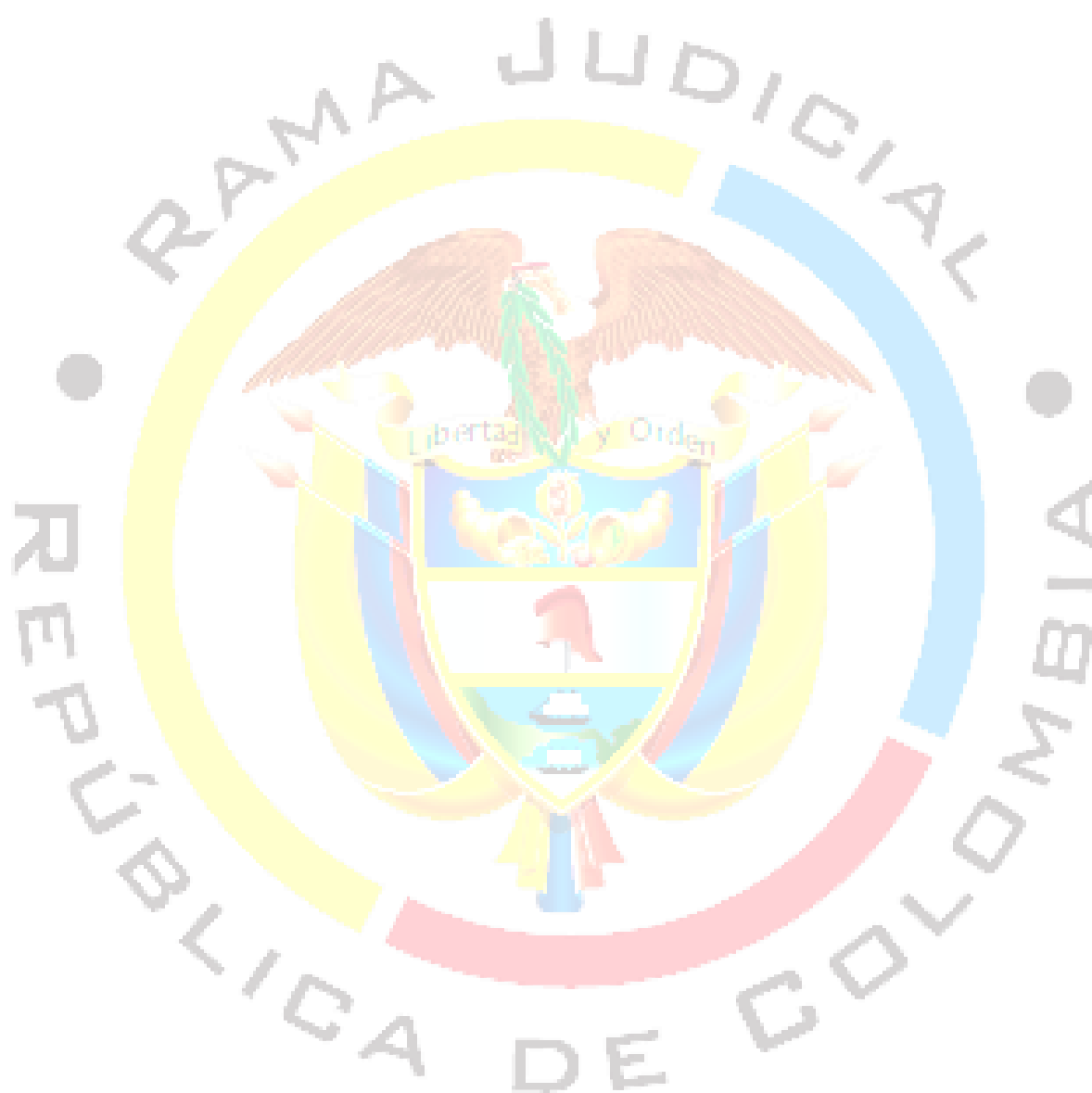
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE MENOR DE EDAD

Demandante: WENDY LORENA MONTENEGRO BARÓN en representación de sus menores hijos SOFY ANGÉLICA y MHIA LUCIANA PEDRAZA MONTENEGRO

Demandados: RUBIELA ROMERO RUEDA y OSCAR FABIÁN PEDRAZA AGUIRRE


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00169 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada RUBIELA ROMERO RUEDA, toda vez que no solicitó medidas cautelares.
2. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde reciben notificaciones la demandada.
3. Señale el canal digital en donde reciben notificaciones el demandado OSCAR FABIÁN PEDRAZA AGUIRRE, entre ellos, perfiles de redes sociales o inclusive whatsapp, aportando las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.
4. Aporte los radicados de los derechos de petición en virtud del cual solicitó la información que requiere se solicite mediante oficios.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: WILSON MURILLO MONTES

Demandada: CLARISSE RIVERA MALAGÓN


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00172 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada CLARISSE RIVERA MALAGÓN, toda vez que no solicitó medidas cautelares.
2. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde reciben notificaciones la demandada.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ÁNGELA MARCELA SÁNCHEZ PÉREZ en representación de su menor hija SARAI VALENTINA ORTEGA SÁNCHEZ

Demandado: RAFAEL ANTONIO ORTEGA CHÁVEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00173 00

Solicita ÁNGELA MARCELA SÁNCHEZ PÉREZ en representación de su menor hija SARAI VALENTINA ORTEGA SÁNCHEZ se declare en amparo de pobreza para presentar la demanda ejecutiva de alimentos en contra de RAFAEL ANTONIO ORTEGA CHÁVEZ, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la solicitante en acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que la represente al Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por ÁNGELA MARCELA SÁNCHEZ PÉREZ.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador al profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

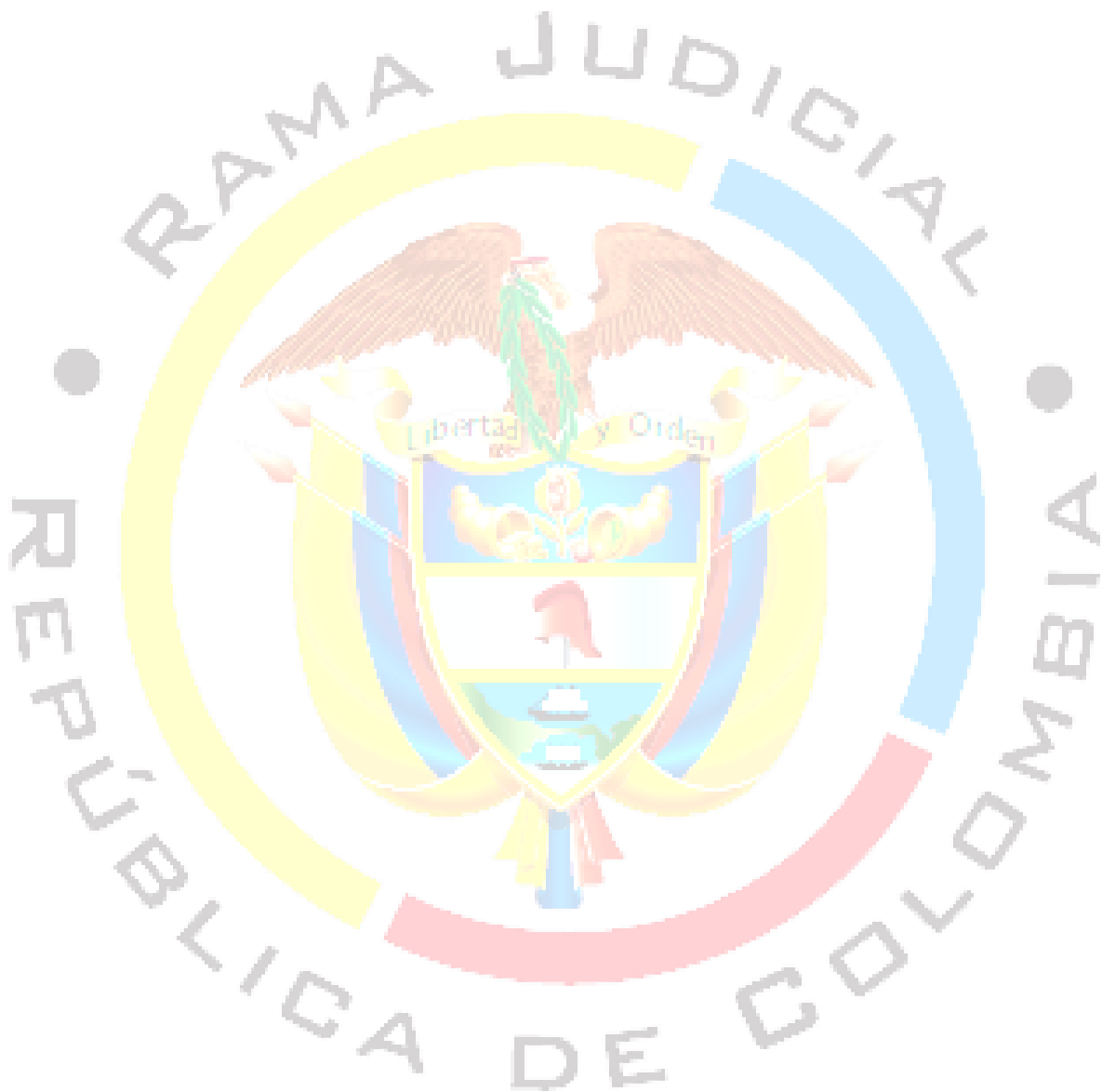
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: DIANA MARIA ARAQUE CAPERA en calidad de Comisaria de Familia de Tocaima – Cundinamarca, en representación y defensa del menor JESÚS MATÍAS PERDOMO MIRQUEZ representado por su progenitora ASTRID XILENE PERDOMO MIRQUEZ

Demandado: JUAN FELIPE HERRERA GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00174 00

ADMÍTASE la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por la Doctora DIANA MARIA ARAQUE CAPERA en calidad de Comisaria de Familia de Tocaima – Cundinamarca, en representación y defensa del menor JESÚS MATÍAS PERDOMO MIRQUEZ representado por su progenitora ASTRID XILENE PERDOMO MIRQUEZ en contra de JUAN FELIPE HERRERA GÓMEZ como presunto padre del menor. En consecuencia, se dispone:

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

Se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad investigada para el próximo martes **11 de julio de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la demandante, su menor hijo y el demandado al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de desacatar una orden judicial.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA a fin de que actúe en representación, garantía y protección de los derechos e intereses del menor JESÚS MATÍAS PERDOMO MIRQUEZ y se pronuncie expresamente frente a los hechos y pretensiones de la demanda dentro del término legal correspondiente.

Vincúlese al Ministerio Público e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce amparo de pobreza a favor de ASTRID XILENE PERDOMO MIRQUEZ, atendiendo lo solicitado por la Comisaria de Familia de Tocaima – Cundinamarca.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Téngase que la Doctora DIANA MARIA ARAQUE CAPERA en calidad de Comisaria de Familia de Tocaima – Cundinamarca, actúa en representación y defensa del menor JESÚS MATÍAS PERDOMO MIRQUEZ representado por su progenitora ASTRID XILENE PERDOMO MIRQUEZ.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: LINA MARIA NUÑEZ VANSTRALHEN

Demandado: LEONARDO WLADIMIR CARDEÑOZA CAMACHO

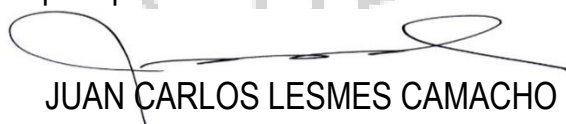
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00176 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite la necesidad económica de la demandante LINA MARIA NUÑEZ VANSTRALHEN en relación a la capacidad económica del demandado LEONARDO WLADIMIR CARDEÑOZA CAMACHO y la existencia de sentencia ejecutoriada por violencia intrafamiliar en contra del demandado, en relación a los alimentos solicitados a su favor tanto en las pretensiones de la demanda como medida cautelar.
2. Enliste los bienes que señala explota económicamente el demandado en la manera indicada en el hecho séptimo de los hechos de la demanda y aporte los contratos de arrendamiento que acrediten la explotación económica que cita.
3. Enliste y acredite los gastos tanto de la menor GABRIELA CARDEÑOZA NUÑEZ como de la demandante, que justifiquen el señalamiento de una cuota de alimentos por monto de \$5.000.000.00 a cada una.
4. Aporte las evidencias de la manera en que obtuvo el canal digital que denuncia cuenta el demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **070**

De hoy **8 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>